



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 078-2020- IMARPE/PE**

Callao, 24 de agosto de 2020

VISTOS:

La Resolución de Secretaría General N° 005-2020-IMARPE/SG de fecha 20 de enero de 2020 y modificatorias, a través del cual se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – Imarpe-2020; el Pedido de Compra N° 00806-2020 de fecha 18 de mayo de 2020, de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca; los Memorándums N°s 217 y 287-2020-IMARPE/DGIHSA de fechas 15 de julio y 21 de agosto de 2020, de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca; el Memorándum N° 453-2020-IMARPE/AFLel de fecha 31 de julio de 2020, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; los Memorándums N°s 465 y 504-2020-IMARPE/AFLel de fecha 03 y 21 de agosto de 2020, del Área Funcional de Logística e Infraestructura, y el Informe N° 195-2020-IMARPE/ OGAI de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-IMARPE/SG de fecha 20 de enero de 2020, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-IMARPE/PE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2020-IMARPE/PE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2020-IMARPE/PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2020-IMARPE/PE, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – Imarpe-2020, con un total de 70 Procedimientos de Selección, considerándose con número de referencia 65 la Contratación Directa: “Adquisición de una (01) Ecosonda científica”;


DGIHSA

Que, se ha procedido a verificar la documentación alcanzada y el contenido del Informe elaborado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, adjunto a los Memorándums N°s 465 y 504-2020-IMARPE/AFLel conjuntamente con el expediente de contratación que se ha tenido a la vista; la documentación que contiene la justificación técnica para la adquisición de la precitada ecosonda científica en forma directa, lo mismo que fue debidamente aprobado por la Oficina General de Administración, mediante



proveído al reverso del Memorándum N° 453-2020-IMARPE/AFLeI y solicitado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura;

Que, el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios sólo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a la aprobación de contrataciones directas, señala que, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se verifique que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y, (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad;

Que, a través de los Memorándums N°s 270 y 287-2020- IMARPE/DGIHSA, la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica y Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, en su calidad de área usuaria para la adquisición del bien materia de la presente, manifiesta que a través la Pedido de Compra N° 00806-2020, solicitó la adquisición de un equipo: Ecosonda Científica Multifrecuencia EK-80-SIMRAD alcanzando para los efectos el requerimiento respectivo, así como el informe técnico sustentando la necesidad de adquirir la referida Ecosonda para el BIC. "Humboldt" de propiedad del Imarpe;

Que, en el precitado informe técnico elaborado por el área usuaria se señala que, la Ecosonda Científica Multifrecuencia EK-80, es un equipo de alta precisión y alta gama destinado a la investigación pesquera, y que desde el año 1950, los Institutos de Investigación Pesquera de todo el mundo vienen utilizando la tecnología de SIMRAD, que fue la pionera en la introducción de tecnologías como la integración del Eco en 1970 y en 1984 la tecnología "Split Beam", que permite medir la intensidad de los ecos generados por los peces; la referida Ecosonda puede operar una gran cantidad de frecuencias simultáneamente que van desde 10 a 500 kHz (más de 400 frecuencias), y cuenta entre otras características técnicas, con alta resolución de muestreo, pulso banda ancha y frecuencia modulada, caracterización de tipología del fondo marino, mayor volumen de captación de datos hidroacústicos, a diferencia de la Ecosonda científica EK60 con la que cuenta actualmente el BIC "Humboldt", que sólo utiliza 2 frecuencias de 38 y 120 kHz. La


DGIHSA

aplicación de las herramientas tecnológicas de la Ecosonda Científica EK-80 permite optimizar la caracterización o identificación de las especies objetivo, reduciendo la incertidumbre en las estimaciones de biomasa de los recursos hidrobiológicos;

Que, asimismo señala la referida área usuaria, que actualmente el Imarpe cuenta con una ecosonda científica EK-60 instalada en el BIC, "Humboldt", siendo necesaria su renovación e innovación tecnológica por un equipo acústico de última generación, como la ecosonda científica EK-80; esto con la finalidad de obtener información acústica de mayor resolución de muestreo de los cardúmenes de recursos hidrobiológicos comerciales a partir principalmente de las características técnicas de banda ancha, transmisión simultánea de todas las frecuencias, reducción de las señales de ruido acústico, entre otros, lo cual es de importancia para fortalecer y disminuir la incertidumbre de las capacidades de estimación del stock de los recursos pesqueros de importancia comercial con fines de recomendación para el manejo y gestión pesquera; por lo que, dicha área usuaria considera necesario e indispensable adquirir la ecosonda científica EK-80 a efectos de optimizar los estimados de distribución y biomasa de los recursos pesqueros en los cruceros de evaluación hidroacústica, y poder así contar con información técnica científica oportuna y suficiente para la entrega y difusión de los informes de estimación de distribución y biomasa de los recursos pelágicos, demersales y potenciales que emite el IMARPE en el marco de sus funciones de asesorar al Estado en la toma de decisiones respecto al uso racional de los recursos pesqueros y la conservación del ambiente marino, contribuyendo activamente con el desarrollo del país;

Que, el Área Funcional de Logística e Infraestructura a través del Memorandum N° 465-2020-IMARPE/AFLel de fecha 03 de agosto de 2020, alcanzó el Informe Técnico sustentando la Contratación Directa para la adquisición de un (01) Ecosonda Científica Multifrecuencia EK-80 y manifestando que en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, con fechas 08 de julio y 17 de agosto de 2020, realizó la invitación a diferentes proveedores del rubro a efectos de adquirir la referida Ecosonda Científica Multifrecuencia, es así que adjuntó la solicitud de cotización N° 446-2020-IMARPE. En respuesta a dichas solicitudes, con fecha 09 de julio y 17 de agosto de 2020, los proveedores comunican vía correo electrónico y telefónicamente, entre otros detalles, que no tienen el equipo y que ese bien lo vende el distribuidor de Simrad que viene a ser la empresa Robinson Marine Electronics S.R.L., siendo este último quien presentó su cotización señalando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y mejoras en el tiempo de entrega de dicho bien;


DGIHSA

Que, la cotización efectuada por la empresa Robinson Marine Electronics S.R.L, producto de las indagaciones del mercado que realizó el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, fue materia de evaluación por parte del área usuaria, manifestando esta última su conformidad respecto del requerimiento y la cotización correspondiente, identificándose que el equipo: Ecosonda Científica EK-80 con las características técnicas requeridas por el área usuaria, es de la marca SIMRAD;



Que, considerando que la empresa Robinson Marine Electronics S.R.L es la única empresa que cuenta con el equipo que pretende adquirir la entidad, el Área Funcional de Logística e Infraestructura a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, acudió a la fuente de información existente que tiene la Entidad, lo que incluye las contrataciones que se realizó para adquirir las ecosondas científicas para los BICs “José Olaya Balandra” y “Luis Flores Portugal”, teniendo como resultado que en los años 2014 y 2016, se adquirió una ecosonda científica por los montos de S/ 1 557 525.00 y S/ 1 071 384.00, respectivamente. En tal sentido, se determinó que el monto de S/ 1 455 000.00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, ofrecido por la empresa Robinson Marine Electronics S.R.L., es la única que cumple con el requerimiento (Especificaciones técnicas y Requisitos de Calificación), cuyo monto se encuentra dentro de los parámetros razonables para su contratación;

Que, de acuerdo a lo expuesto tanto por el área usuaria, como por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, se aprecia que este último realizó las indagaciones en el mercado, sobre la base del requerimiento y tomando en cuenta las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria, producto del cual se determinó que no existe pluralidad de postores que puedan satisfacer el requerimiento realizado por la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca en su calidad de área usuaria. En tal sentido, recomiendan adquirir el equipo científico: Ecosonda Científica Multifrecuencia EK-80, bajo el procedimiento de contratación directa al amparo de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Área Funcional de Logística e Infraestructura además, de lo señalado en el Memorándums N° 465-2020-IMARPE/AFLel de fecha 03 de agosto de 2020 y en forma adicional con el Memorandum N° 504-2020-IMARPE/AFLel de fecha 21 de agosto de 2020, ha determinado que el proveedor constituido por la empresa Robinson Marine Electronics S.R.L., tiene la capacidad de contratar con la entidad para la adquisición de la Ecosonda Científica Multimedia EK-80 con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, determinándose de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, que dicho bien sería de la marca SIMRAD. En tal sentido, informa que la citada empresa cuenta con la representación de la marca SIMRAD en el Perú; por lo que, a fin de acreditar dicha representación alcanzó la carta respectiva suscrita por el señor Mads D. Dahl - Coordinador de Ventas y Marketing de KONGSBERG MARITIME AS, fabricante mundial de la marca SIMRAD, donde se autoriza a la referida empresa Robinson Marine Electronics S.R.L, la venta de la gama completa de productos de SIMRAD en el Perú. Es así que, dicha situación y circunstancia en particular, determina que nos encontramos en el supuesto de un único proveedor de quien podemos obtener el bien requerido, constituido por una ecosonda científica toda vez que, en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, conforme a lo regulado por el literal e) del artículo 27 de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado;


DGIHSA



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 203-2020-IMARPE/OGPP de fecha 29 de julio de 2020, opina que existen los recursos presupuestales respectivos para llevar a cabo la contratación directa para la adquisición de una (01) Ecosonda Científica Multifrecuencia EK 80- SIMRAD, lo mismo que asciende a la suma de S/ 1 455 000.00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil y 00/100 Soles);

Que, corresponde precisar que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; tal como ocurre en el presente caso, pues de acuerdo a lo informado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura mediante los Memorándums N°s 465 y 504-2020-IMARPE/AFLeI, luego de las indagaciones en el mercado, ha determinado que el único proveedor que ostenta la capacidad de satisfacer la necesidad de la entidad, es la empresa Robinson Marine Electronics S.R.L, toda vez que esta es la única que cuenta con la representación de la marca SIMRAD en el Perú, marca que cumple con las características solicitadas por el área usuaria;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 015-2020 de fecha 23 de enero de 2020, se modificó el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, señalando que la Presidencia Ejecutiva del Imarpe conduce el funcionamiento de la Entidad. Está a cargo de un/a Presidente/a Ejecutivo/a, que ejerce la titularidad del pliego presupuestal y tiene, entre otros la función de ejercer la representación legal del Imarpe;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 195-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 24 de agosto de 2020, es de opinión que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa N° 004-2020-IMP, “Adquisición de una (01) Ecosonda Científica Multifrecuencia EK-80 -SIMRAD”, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, por el monto de S/ 1 455 000.00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, a la empresa Robinson Marine Electronics S.R.L..


DGIHSA

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el referido numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se debe publicar la Resolución que autoriza la contratación directa y los informes que lo sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de diez (10)

días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, a efectos de cumplir con lo indicado en el Numeral 2 de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG;

Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 015-2020, y estando a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe;

Con las visaciones de la Gerencia General; la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca; la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 004-2020-IMP, “Adquisición de una (01) Ecosonda Científica Multifrecuencia EK-80 -SIMRAD”, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el inciso e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, por el monto ascendente a la suma de S/ 1 455 000.00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, a la empresa Robinson Marine Electronics S.R.L..

Artículo 2.- La Oficina General de Administración a través del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberá publicar la presente resolución que autoriza la contratación directa y los informes que lo sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado– SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, con lo que se cumple con lo indicado por el Numeral 2 de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG.

Artículo 3.- Disponer que el Área Funcional de Logística e Infraestructura cumpla con efectuar las acciones inmediatas, para requerir al postor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, a efectos de proceder con la formalización del contrato correspondiente, dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.


DGIHSA

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.